

Radicado 20151220018292

RESOLUCIÓN No. **0015** DE FECHA **03 ENE 2016**

Se encuentra al Despacho el radicado No.201511220018292, con el fin de resolver el **Recurso de Reposición** interpuesto por la señora CLAUDIA MILENA MANJARREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.65769044 de IBAGUE, en nombre Representación De La Corporación Instituto Colombiano De Cualificación Empresarial -CICCE en contra de la Resolución No. 0343 del 16 de JULIO de 2015.

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE

Primero: En el predio de la referencia, funciono durante 10 años la universidad del área andina quien contaba con el permiso de ocupación y la licencia de funcionamiento por parte del ministerio de educación nacional, siendo la universidad una institución de educación formal, que exige requisitos más fuertes de cumplir para el caso nuestro.

Segundo: El ministerio de educación en su pagina oficial, publica varios documentos donde claramente para el tema de licencias de construcción para instituciones para el trabajo y el desarrollo humano admite las siguientes licencias de construcción para iniciar el tramite de las licencias de funcionamiento para estas instituciones :

Licencia de construcción: las licencias de construcción expedidas conforme al acuerdo 6 de 1990 o decreto 325 de 1992, (reglamentario), puede ser licencia de construcción uso institucional educativo, escala zonal, clase II licencia de construcción comercial clase IIA, (Decreto 325 de 1992, artículo 16)

Siendo esta ultima la que el predio de la referencia posee en la actualidad, lo que significa que se ajusta a lo exigido para este tipo de servicio, contrario a lo manifestado con el informe técnico emitido por el profesional que realizo la vista.

Tercero: Durante las visitas realizadas por los funcionarios de la oficina asesora de obras, se solicitaron unos ajustes, para loa cual se intervinieron recurso y se realizaron de acuerdo a lo solicitado.

Cuarto: la corporación instituto colombiano de cualificación empresarial - CICCE, realizo el proceso de solicitud de licencia de construcción en la modalidad de adecuación, modificación, demolición parcial y reforzamiento estructural para uso rotacional educativo de escala zonal.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez las consideraciones expuestas por la parte del recurrente, este despacho informa lo siguiente:

Una vez examinado el plenario este Despacho encuentra que los argumentos expuestos por el recurrente no son suficientes para reponer la resolución N 0343 de 06 de julio del 2015, toda vez que, si bien es cierto durante el trámite de la presente Actuación Administrativa se realizaron unas recomendaciones para que la obra se ajustara a lo aprobado en la licencia, no es menos cierto que dichas recomendaciones se indica a los administrativos "... realizada las reparaciones locativas, se realizara una nueva visita de verificación, ajustándose correctamente el permiso de ocupación será exclusivamente referido al área comercial tal como está estipulado en la licencia de construcción aprobada ..." que si bien con la vista de fecha 23 de abril de 2015, "... En el Informe anterior se aclara que deben hacer los ajustes necesarios para ajustar la obra a lo aprobado en la licencia, al momento de la vista se encuentran las modificaciones respectivas en los asilamientos central y posterior los cuales fueron descubiertos y están localizados según los planos...", de lo que se concluye la obra se encuentra ajustada a la licencia mas no se ajusta el uso ya que el uso aprobado en la licencia de construcción LC 08-2-0928 del 15 octubre de 2008 es de y comercio zonal IIA, lo cual no se ajusta para la actividad educativa ni hace parte de la licencia aprobada, por lo anterior para el despacho no hay argumentos técnicos ni jurídicos para reponer al acto administrativo n 0343 del 16 de julio de 2015.

Por lo anterior, el despacho No repondrá la resolución atacada, en merito de lo expuesto y por autoridad de la ley.

El Despacho de la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

RESUELVE:


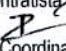

PRIMERO: NO REPONER el recurso interpuesto por la señora CLAUDIA MILENA MANJARREZ, identificada con cedula de ciudadanía N 65769044 de Ibagué, en contra de la resolución administrativa N 0343 del 16 de julio de 2015, en nombre y representación de la Corporación Instituto Colombiano De Cualificación Empresarial – CICCE, de conformidad con la parte motiva de esta providencia

13 ENE 2016.

SEGUNDO: contra este proveído no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA
Alcalde Local de Barrios Unidos.(E)

Proyectó: Cesar Camacho / Abogada contratista 
Revisó: Dra. Ingrid Rocio Díaz Bernal 
Aprobó: Dr. Wilson Hernández Ariza - Coordinadora Normativa y Jurídica 

3